



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2021-00196-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VELANDIA LEAL
DEMANDADO: DANILO ESPITIA

Ingresa el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia al Despacho, dando cuenta que, vencido el término de suspensión concedido, así como el término con el que contaba DANILO ESPITIA para excepcionar la demanda, conforme a lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, el ejecutado guardó silencio.

En ese orden, comoquiera que DANILO ESPITIA ejecutado dentro de las presentes diligencias, no realizó manifestación dentro del término de traslado, se tendrá por no contestada la demanda por su parte.

Por otro lado, teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente constancia de la práctica del embargo del inmueble identificado con el F.M.I. 154-20510 de la O.R.I.P. de Chocontá, se requerirá a la parte demandante para que acredite la gestión dada a la medida cautelar, para efectos de adelantar el trámite dispuesto en el numeral 3° del artículo 368 *Ibidem*.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. TENER** por vencido el término para proponer excepciones, respecto del ejecutado DANILO ESPITIA, en silencio.
- 2. REQUERIR** al ejecutante para que acredite la gestión de la medida de embargo del inmueble objeto de la garantía real perseguida dentro del proceso, para continuar con el trámite del asunto, conforme al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6431642e94c4a1bbc868bf619ddc9b1bc328a1952c7363219218e
fee621f7a85

Documento generado en 18/04/2022 10:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>